

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/15011-2012 Río Seco Sector A, I Región



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO
Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 21 DIC. 2012

— 3435
R. EX. N° -----

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Río Seco Sector A, I Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores Ayudantes y Afines de Caleta Río Seco, C.I. SUBPESCA N° 15011 de 2012; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./P.A./ N° 15355, de fecha 29 de noviembre de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492, N° 19.880 y N° 20.437; el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 292 de 2002, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento N° 3910 de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

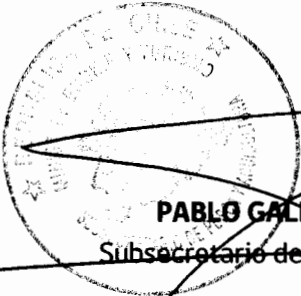
1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores Ayudantes y Afines de Caleta Río Seco, R.U.T. N° 74.124.900-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 38 de fecha 24 de mayo de 2002, domiciliado en calle Vivar N° 1218, comuna de Iquique, I Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Río Seco Sector A, I Región**, individualizada en el artículo 1° numeral 1) del Decreto Exento N° 292 de 2002, del citado Ministerio.

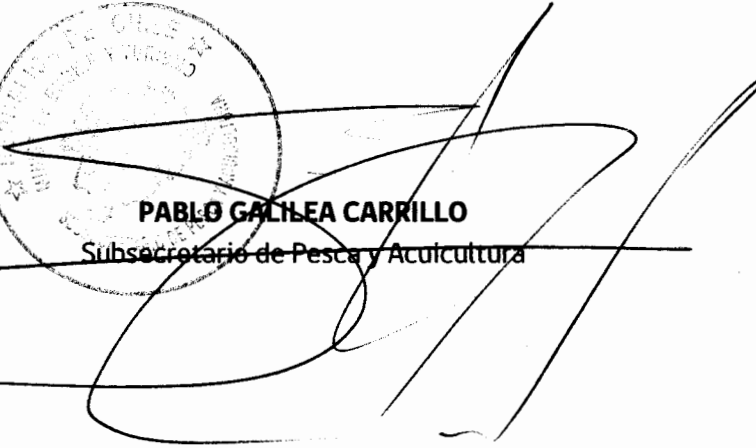
2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

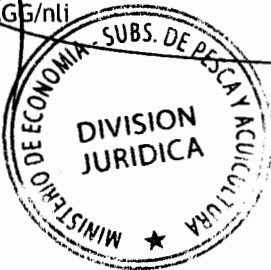
4.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



AGG/nlj


MINISTERIO DE ECONOMÍA, SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA